7. [illegible] de ab.l 1820
[illegible] quince de Abril de mil ochocientos diez y seis.

+residente [illegible] en Mahon.

+en poder de Dña. Seranc

En la Ciudad de Ciudadela de la Ysla de Menorca. Ante mi el Notario y testigos infrascritos hallado personalmente Dn. Bautista [illegible] natural de Marsella de Francia y residente en Mahon de esta Ysla: que sabiendo que su consorte Dª Clara Nomez natural de Nisa de Francia tiene algunos creditos en aquel Reyno de que le toca percibir y reintegrarle, y que no [illegible] de hacerlo por falta de autorizacion; y presentar en virtud de la presente escritura de su licencia [illegible] autoriza y da todo el poder [illegible] [illegible] a la expresada Dª Clara Nomez su consorte para que pueda firmar el poder [illegible] a favor de la persona o personas que [illegible] en su nombre puedan pedir [illegible] y recibir quales quier creditos y partidas que le sean debidos por qualquier titulo causa y razon; y en particular para que pueda firmar el que se necesite a favor de Dn. Domingo Lasta negociante de Mahon para percibir y cobrar de Dña. la Viuda Seranc la cantidad de trescientos veinte y un francos moneda francesa que le tiene ofrecida por herencia de Dª la dicha Dª Clara Lavadan Viuda de Berenguer su abuela y tiene en deposito [illegible] francos o la cantidad que [illegible] por las reclamaciones que pueden ocurrir,

Arxiu Comtal de Torre-saura